



DELLO QVARTO DIEZ MARA
FEDIS. ANO DE MIL SEISCIE
TOS Y NOVENTA Y SEIS.

aque Paraje, en la qual tienen (segun sedene
Luzanas) Sabanas pasto y el agua abundante de
que necesitan en la Montaña de Segura, que llaman de las
Sombrias, con calidad que no quedan Pasos de
aquella linea, y introduzcanse en la Montaña que
toma principio desde la Segura referida - Su mi
no tendran el agua de la Montaña de la Cueva con la
Secundada de la Sierra de la Gila, que sera Sabana
te distributo no solo para el Corro numero de Segura
que se reconoce, sino para otra mucho mayor
Crua, y siendo preciso que la de los Pinos para que
de dividir tenga otro sitio separado, señalada
en misma esta Cruz, el Paraje de la Mata
de la Gila y la que en ella se cria; y para en el lugar
de la Cruz de la Cruz, Cavalleros Contrarios
que en la Cruz, los limites Comprometidos que se creyeren
proporcionados al numero de los Pinos; y de la Cruz
Providencia como lo Veruelva esta Cruz, publica al
de la Cruz de la Cruz, sea servido de
mandar a los dueños de la Cruz, Cumplan lo
crisis. Que se creyere en esta Real Pragmatica,
notando lugar que la Cruz de los Pinos y la
Virtud de ellos, segun el de Contravenion al
Real Cedula de 1714, que es la Cruz de Cavalleros
Puerto de la Cruz, que se Executara en Cami
nar el Real de esta Cruz para que la Notidad por
fiador de que sean muchos y muchos lo que avia
de ser Cavalleros para el exercicio militar - y para
que esto mismo se Executase en la Cruz para

